



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0354)**  
**26 MAYO 2023**

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto (Cauca)”.

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 059 del 8 de noviembre de 2017 del Municipio de Corinto de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Corinto (Cauca).

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto (Cauca)".

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-859-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Corinto-Cauca de conformidad con el Decreto Municipal 059 del 8 de noviembre de 2017, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados (RUD) y que cumplan con los demás requisitos legales establecidos para la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la entidad territorial en conjunto con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Vivienda formularon el siguiente proyecto de vivienda de interés social urbana:

Departamento	Municipio	Proyecto	No. Viviendas
Putumayo	Mocoa	Villa Paz	101

Que mediante la Resolución No. 0643 del 30 de marzo de 2020, Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca", quedando once (11) cupos por asignar.

Que con las resoluciones No. 2233 del 20 de agosto de 2021 Fonvivienda acepto la renuncia voluntaria de un (1) subsidio, con la resolución No. 904 del 20 de mayo de 2022, Fonvivienda aceptó la renuncia voluntaria de seis (6) subsidios familiares de vivienda, con la resolución No. 1188 del 30 de junio de 2022, Fonvivienda aceptó la renuncia voluntaria de dos (2) subsidios, con la resolución 1458 del 18 de agosto de 2022, Fonvivienda aceptó la renuncia voluntaria de un (1) subsidio y con la resolución, para un total de diez (10) renunciaciones, dejando el proyecto con un cupo por asignar de veintiún (21) subsidios familiares de vivienda.

Que mediante la resolución No. 1004 de 1004 del 6 de junio de 2022 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa parcial de la Resolución N° 0904 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) expedida por el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, Fonvivienda revoca de manera directa una (1) renuncia al subsidio, quedando de esta forma el total de renunciaciones en 9 y los cupos por asignar en el proyecto ascienden a veinte (20).

Que por solicitud del municipio de Corinto-Cauca, Fonvivienda no amplió la vigencia del subsidio familiar de vivienda a un (1) hogar por cuanto no contaba con un predio

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto (Cauca)”.

siniestrado que devolver al municipio conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, quedando los cupos en el proyecto por asignar en veintiuno (21).

Que teniendo en cuenta que las viviendas se encuentran terminadas y existen veintiún (21) cupos en el proyecto por asignar, se hace necesario fijar las fechas de apertura y cierre de convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto (Cauca).

Que teniendo en cuenta que con la Resolución 1687 del 18 de agosto de 2020 se abrió la postulación

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Convocar a los hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto-Cauca, debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados-RUD de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para que presenten sus postulaciones ante la Caja de Compensación Familiar del Cauca, a partir del **1 de junio de 2023** en el siguiente proyecto:

Departamento	Municipio	Proyecto	No. Viviendas
Putumayo	Mocoa	Villa Paz	21

**ARTÍCULO 2.** La fecha de cierre para el proyecto se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en cada proyecto.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

**ARTÍCULO 4.** Que los hogares que se postulen al subsidio familia de vivienda en la modalidad de Compra de Vivienda Nueva en el proyecto Villa Paz del municipio de Corinto-Cauca y sean beneficiarios del subsidio, previa la entrega del inmueble obtenido como subsidio familiar de vivienda deberán devolver al municipio el inmueble siniestrado, tal como lo establece el Decreto 1077 de 2015 en el parágrafo 1 del artículo 2.1.1.1.8.1.4. Requisitos y documentos para la postulación, que a la letra dice:

Parágrafo 1°. En caso de reubicación, para efectos del desembolso del subsidio familiar de vivienda, el hogar deberá demostrar la transferencia del derecho de

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (601) 3905666

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto (Cauca)".

dominio o posesión del inmueble desalojado a la respectiva entidad territorial mediante certificación expedida por esta.

**Artículo 5.** Con la expedición de la presente resolución se declara desierta y sin vigencia la Resolución No. 1687 del 18 de agosto de 2020 por cuanto no presentó postulaciones.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a **26 MAYO 2023**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **26 MAYO 2023**

  
**NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES**  
Directora Ejecutiva de Fonvivienda  
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M  
Revisó Francisco Figueroa *OFFO* -  
Aprobó: Marcela Rey *M* .